



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur

Buenos Aires, 15 de septiembre de 2022

RES. SAGyP N° 390/22

VISTO:

Los TEAs A-01-00011168-2/2019, y A-01-00019073-6/2022; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CAGyMJ N° 45/2019 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 20/2019 cuyo objeto es el desmonte y reubicación de equipos existentes, así como la provisión, instalación y puesta en marcha de equipos nuevos de aire acondicionado en el edificio sito en la calle Suipacha 150 y se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas correspondientes (v. Adjunto 28449/19 del TEA A-01-00011168-2/2019).

Que por Resolución CAGyMJ N° 6/2020 (v. Adjunto 5114/20 del TEA A-01-00011168-2/2019), se aprobó el procedimiento llevado a cabo en el marco de la Licitación Pública N° 20/2019 y se adjudicó la contratación a BRV Instalaciones Termomecánicas S.R.L. por la suma total de pesos ciento diecisiete millones doscientos cincuenta y seis mil novecientos sesenta y ocho (\$117.256.968.-).

Que el 18 de marzo de 2020 se suscribió la contrata, donde se dejó asentado en la Cláusula Cuarta y conforme lo establecido en el Punto 5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 20/2019 que el plazo de ejecución de la obra sería de trescientos (300.-) días corridos a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Obra (v. Adjunto 9661/20 del TEA A-01-00011168-2/2019). Asimismo, el 13 de abril de 2020 se celebró el Acta de Inicio de Obra (v. Adjunto 16311/20 del TEA A-01-00011168-2/2019).

Que posteriormente, por Resolución SAGyP N° 248/2020 se aprobó el Adicional de Obra N° 1 de la Licitación Pública N° 20/2019 con la firma BRV Instalaciones

Termomecánicas S.R.L. por la suma de pesos setenta y un millones seiscientos noventa y un mil novecientos ochenta y dos con 94/100 (\$71.691.982,94.-) con un plazo de ejecución de obra de ciento cincuenta (150.-) días corridos (v. Adjunto 105154/20 del TEA A-01-00011168-2/2019).

Que con fecha 6 de febrero de 2021 se suscribió un acta de recepción provisoria parcial, donde consta que se encuentran finalizados los trabajos correspondientes a la obra básica (v. Adjunto 98475/22 del TEA A-01-00019073-6/2022).

Que respecto de los trabajos que se encuentran comprendidos en el Adicional de Obra N° 1, la Dirección General de Obras y Servicios Generales manifestó que: “(...) *los mismos se encuentran finalizados excepto los vinculados a la puesta en marcha total del sistema de aire acondicionado. Cabe destacar que si bien los equipos de aire acondicionado se encuentran instalados, y se ha constatado el funcionamiento de los mismos por zonas, se encuentra pendiente la puesta en marcha total de los mismos debido a que el edificio en el que se lleva a cabo la obra no cuenta con la energía eléctrica suficiente para permitir los trabajos correspondientes a dicha puesta en marcha total. A tal efecto, se encuentra en ejecución la obra que provee tableros y energía al edificio Suipacha N° 150, mediante Licitación Pública N° 10/21. Cabe destacar que al momento de la suscripción del acta de neutralización, la actuación administrativa de dicha licitación ya se encontraba en curso (...)*”. (v. Nota 41042/22 del TEA A-01-00019073-6/2022).

Que en ese sentido, la Inspección de Obra, mediante Orden de Servicio N° 45 de fecha 17/06/2021, le comunicó a la firma contratista la imposibilidad de continuar con los trabajos correspondientes a la puesta en marcha total del sistema de aire acondicionado (v. Adjunto 98750/22 del TEA A-01-00019073-6/2022).

Que por lo expuesto, con fecha 18 de junio de 2021, entre la Dirección General de Obras y Servicios Generales y la firma BRV Instalaciones Termomecánicas S.R.L., se acordó la neutralización del plazo de la obra por tiempo indeterminado, a partir del 21 de junio de 2021, suscribiéndose en consecuencia el Acta de Neutralización pertinente (v. Adjunto 99031/22 del TEA A-01-00019073-6/2022).

Que en relación al plazo indeterminado acordado para la vigencia de la neutralización, la Dirección General de Obras y Servicios Generales, expresó que: “(...) *Por último, resulta necesario señalar que la neutralización se acordó por tiempo indeterminado debido a la imposibilidad, al momento de suscribir el acta de neutralización, de determinar la fecha exacta en la cual el edificio contaría con la energía suficiente para la puesta en marcha del sistema de*

aire acondicionado. Ello así, ya que a la fecha de la suscripción del acta, la licitación pública N° 10/21 no se encontraba en ejecución. (...)” (v. Nota 41042/22 del TEA A-01-00019073-6/2022).

Que en la citada Acta de Neutralización consta en su artículo cuarto que la firma contratista renuncia en forma expresa a reclamar al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cualquier gasto improductivo y/o daños y perjuicios, y/o lucro cesante.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 11368/2022.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que en atención a los antecedentes antes relatados, de acuerdo a lo expuesto por la Dirección General de Obras y Servicios Generales como área técnica competente y en línea con lo dictaminado por el área de asesoramiento jurídico permanente de este Organismo, corresponderá convalidar el Acta de Neutralización de Plazo de Obra que como Adjunto 99031/22 forma parte integrante de la presente Resolución.

Que al amparo de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347), a través de la Resolución Presidencia N° 1179/2021 se designó como reemplazo transitorio de la Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial, Dra. Genoveva María Ferrero, en caso de ausencia o impedimento, a la Dra. Clara María Valdez (Legajo N° 7829).

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y la Resolución Presidencia N° 1179/2021;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1º: Convalidase el Acta Acuerdo de Neutralización de Plazo de Obra, suscripta en fecha 18 de junio de 2021 entre la firma BRV Instalaciones Termomecánicas S.R.L. y la Dirección General de Obras y Servicios Generales respecto de la Obra Pública correspondiente a la Licitación Pública N° 20/2019, que como Adjunto 99031/22 forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a notificar el presente acto a la firma contratista y realizar la publicación del mismo en la página web del Consejo de la Magistratura. Pase a la Dirección General de Obras y Servicios Generales, a sus efectos.

RES. SAGyP N° 390/22



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



Clara Valdez
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES

Acta Acuerdo – Neutralización de Plazo

Entre por una parte la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Servicios dependiente de la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en Av. Julio A. Roca N° 516, CABA, representada en este acto por el Director General de Obras y Servicios Generales Dr. Juan José Milone, en adelante “LA DGOySG”, y por la otra parte la empresa BRV Instalaciones Termomecánicas S.R.L., con domicilio en Arcos 2419, 19ª A de esta Ciudad, representado en este acto por su socio gerente Diego Fidel Baca Mazur, en adelante “LA EMPRESA”, se conviene celebrar la presente acta acuerdo con relación a la obra correspondiente a la Licitación Pública 20/2019.

CONSIDERANDO COMO ANTECEDENTES:

Que por Resolución CAGyMJ N° 45/2019 se aprobaron los Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Particulares de dicha obra y se llamó a Licitación Pública N° 20/2019.

Que por Resolución CAGyMJ N° 6/2020, se adjudicó la obra objeto de la presente a la empresa BRV Instalaciones Termomecánicas S.R.L.

Que en tal contexto, con fecha 18 de marzo de 2020 se suscribió la contrata entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires representado por su Presidente, Dr. Alberto Maques, y LA EMPRESA.

Que a posteriori, con fecha 13 de abril de 2020 se suscribió entre la Inspección de Obra, dependiente de LA DGOySG y LA EMPRESA el acta de inicio de obra.

Que por Resolución SAGyP N° 248/2020 se aprobó el Adicional de Obra N° 1.

Que con fecha 06 de febrero de 2020 se suscribió la recepción provisoria parcial de la obra, atento a que se encontraban finalizados los trabajos correspondientes a la obra básica.

Que cabe poner de resalto que al día de la fecha se han ejecutado los trabajos correspondientes al Adicional de Obra N° 1, excepto los correspondientes a la puesta en marcha total del sistema de aire acondicionado. Ello así, debido a que el edificio en el que se lleva a cabo la obra no cuenta con la energía eléctrica suficiente para permitir los trabajos correspondientes a dicha puesta en marcha total.

Que actualmente se encuentra en trámite el expediente (TEA A-01-00002577-8/2021) para la contratación, mediante licitación pública, de una obra que contempla los trabajos necesarios para proveer tableros y energía al edificio Suipacha N° 150.

Por lo detallado anteriormente, mediante Orden de Servicio N° 45 de fecha 17/06/2021, la inspección de obra le comunicó a LA EMPRESA la imposibilidad de continuar con los trabajos

correspondientes a la puesta en marcha total del sistema de aire acondicionado, y le ordenó en consecuencia la interrupción de la obra.

Que resulta necesario destacar que ha sido constatado el correcto funcionamiento del sistema de climatización por zonas, encontrándose pendiente la puesta en marcha total del sistema.

Que en virtud de lo precedentemente expuesto, resulta manifiesta la imposibilidad de continuar la obra en cuestión, y en aras de priorizar el interés público comprometido, LAS PARTES consideran oportuno suscribir la presente acta de neutralización de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Neutralizar los plazos, derechos y obligaciones contractuales de la obra correspondiente a la Licitación Pública 20/2019, que tramita por el Expediente DGCC A 01-00011168-2/2019, por un período de tiempo indeterminado, comenzando dicha paralización el día 21 de junio de 2021.

SEGUNDA: Al producirse la finalización del impedimento anteriormente mencionado que no permite el normal desarrollo de los plazos contractuales, se interrumpirá la neutralización que aquí se acuerda, comunicándolo a la EMPRESA con una anterioridad igual o mayor de 5 (cinco) días hábiles, estableciéndose la nueva fecha de inicio y finalización.

TERCERA: La EMPRESA renuncia en forma expresa a reclamar al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cualquier gasto improductivo y/o daños y perjuicios, y/o lucro cesante.

CUARTA: A los efectos de la presente, las partes constituyen domicilios especiales en los *ut supra* indicados, donde serán validadas todas las notificaciones, y declaran como para el caso de controversia judicial, se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero contencioso, administrativo y tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y con expresa exclusión de cualquier otro que pudiere corresponder.

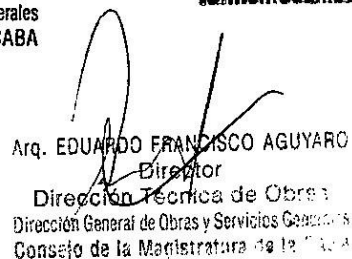
En prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al día del mes 18 de junio de 2021.



Dr. JUAN JOSE MILONE
Director General
Dirección General de Obras y Servicios Generales
Consejo de la Magistratura de la CABA



Arq. DIEGO ESTEBAN NAZUR
Socio Gerente
Ingeniería y Construcciones
Termomecánicas S.R.L.



Arq. EDUARDO FRANCISCO AGUYARO
Director
Dirección Técnica de Obras
Dirección General de Obras y Servicios Generales
Consejo de la Magistratura de la CABA

